



OFORD.: N°20674
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública, ingresada a esta Superintendencia con fecha 11 de julio de 2017.
Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
SGD.: N°2017080136066
Santiago, 01 de Agosto de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : FRANCISCO JAVIER GONZ?Z GONZ?Z - Caso(744863)

En relación a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, mediante la cual requiere que se le proporcionen los documentos indicados en el mismo, cumple esta Superintendencia señalar lo siguiente:

Parte de la información solicitada ya se encuentra disponible para su consulta en el Centro de Documentación y Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre I, Piso 1, comuna de Santiago, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Sin perjuicio de ello, se ha procedido a preparar un CD con tal documentación solicitada, el cual se encuentra a su disposición en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, antes mencionada, en el horario antes señalado. Sobre el particular se le informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, para el retiro del referido disco deberá proceder al pago de los costos de reproducción informados por este Servicio en Resolución Exenta N°252, publicada en el link http://www.svs.cl/transparencia/terceros_disposicion_general.html.

Por otra parte, este Servicio debe denegar su solicitud de acceso a la información respecto del documento N° 2017070121730, ya que corresponde a un reclamo de un inversionista presentado a este Servicio, que contiene información de personas naturales, cuya resolución se encuentra pendiente por esta Superintendencia, configurándose a su respecto las siguientes causales de reserva:

a) Artículo 21 número 2 de la Ley de Transparencia, conforme a la cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas,*

particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.", por cuanto la entrega y difusión del documento solicitado, cuyo acceso ha sido denegado, afectaría derechos de carácter comercial o económico y la protección de la esfera privada.

b) Artículo 21 número 5 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 23 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, en virtud del cual esta Superintendencia y sus funcionarios se encuentran obligados aguardar reserva acerca de los antecedentes relativos a las entidades sujetas a su fiscalización, siempre que ellos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Al respecto, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En razón de lo precedente, esta Superintendencia ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

JAG - CMR - CFM - ALA / WF 744863

Saluda atentamente a Usted.



CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201720674748585dBzwNBEkhoYsPmOPCELyvYEIKCxaTF